



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DEMANDADO	CABILDO INDIGENA CHIBCARIWACK
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 0942 - 00
AUTO	CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR / INADMISORIO DE LA DEMANDA

1. Cúmplase lo resuelto por el superior en decisión de fecha 7 de julio de 2014, mediante la cual, se determinó que la competencia para conocer del presente asunto corresponde a este Despacho, en razón de la cuantía.

2. Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho, la **INADMITE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, la parte demandante debe aportar poder conferido en legal forma, en el que se indique el objeto para el cual es conferido, así como el sujeto pasivo del medio de control. Lo anterior, como quiera que tales aspectos fueron omitidos en el poder aportado con la demanda, obrante a folio 1 del expediente.

2.2. Con fundamento en lo previsto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante debe aclarar los hechos de la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.2.1. En los hechos 1 y 2 de la demanda, se indica que la dirección del inmueble objeto del contrato de comodato No 139 de 2005 es carrera 50 No 65

21 a 24), y en el folio de matrícula inmobiliaria (folios 25 a 26), se observa que la dirección del inmueble es carrera 50 No 65 – 56.

Así las cosas, debe la parte demandante aclarar al Despacho el motivo de esta imprecisión.

2.2.2. La parte demandante debe informar si el contrato de comodato No 139 de 2005 fue renovado, o por el contrario el mismo se dio por terminado una vez concluyó el término de duración de 5 años allí estipulado.

2.2.3. Informar en qué fecha exacta se solicitó al CABILDO INDIGENA CHIBCARIWACK la entrega del inmueble objeto del contrato de comodato No 139 de 2005. Además, se deberá aportar el documento mediante el cual se solicitó la restitución del bien.

2.3. El artículo 211 de la Ley 1437 de 2011, permite que la parte demandante presente con el escrito de la demanda los dictámenes periciales necesarios para probar su derecho, o si así lo desea, solicitar al juez la designación de un perito.

A folios 41 a 44 con el escrito de la demanda, se aporta el avalúo comercial y de renta del inmueble objeto del contrato de comodato 139 de 2005, en el que se determinó un valor comercial de \$316.129.500, y un canon de arrendamiento por valor de \$1.580.648

Pues bien, teniendo en cuenta que éste dictamen pericial fundamenta la pretensión tercera de la demanda, debe la parte actora atender los lineamientos trazados por el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, que regula la presentación de los dictámenes periciales por las partes con la demanda, y por tanto debe indicarse las razones de acreditar la idoneidad y experiencia del perito y de ser posible aportar los documentos en los que se basó para elaborar el dictamen pericial

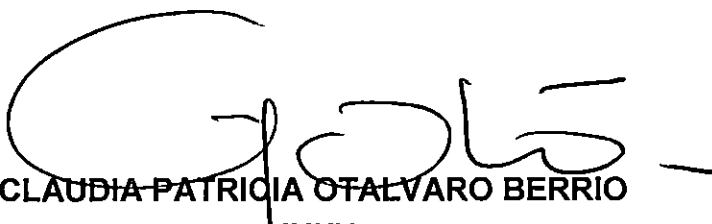
2.4. Atendiendo al contenido del artículo 162 numeral 6 y el artículo 157 de la ley 1437 de 2011, la parte actora hará una estimación razonada de la cuantía,

2.5. Aportar copia del acto administrativo por medio del cual se reconoce personería jurídica al CABILDO INDIGENA CHIBCARIWACK, con constancia de su vigencia.

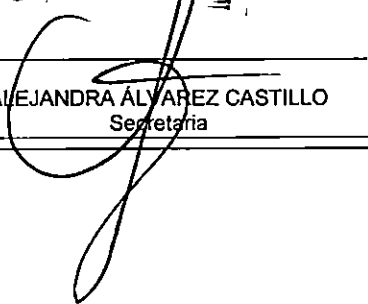
REQUERIMIENTO.

- La parte demandante debe aportar una copia de la demanda **con sus correspondientes anexos**, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Lo anterior, debido a que la copia dispuesta aportada el archivo del Juzgado corresponde únicamente al escrito de demanda.
- Allegar copia del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>27</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>23 FEB 2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría	